

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Melo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, en que consulta si el Real decreto de 4 del actual, que establece las reglas á que han de sujetarse los que con estudios privados aspiren á grados y títulos profesionales, es aplicable á las Maestras de primera enseñanza:

Y considerando que las que solicitan dicho título se hallan autorizadas por el art. 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y por el 30 del reglamento de examen de Maestros de 15 de Junio de 1864 para hacer privadamente sus estudios sin que tengan necesidad de acreditarlos previamente:

Considerando que la especialidad de las materias en que las Maestras han de demostrar su aptitud y suficiencia hace muy difícil la constitución de los Tribunales de examen en la forma que establece el citado Real decreto de 4 del actual:

Y atendiendo, por último, á qué este ha sido dictado sólo para los que, aprovechándose de los beneficios concedidos por el de 29 de Setiembre último, hagan sus estudios privadamente y sin previa matrícula en los establecimientos oficiales;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado declarar que las que aspiren a estudios privados al título de Maestras no se hallan comprendidas en las disposiciones del Real decreto citado, sino que deben regirse, en cuanto al modo, época y forma de practicar los ejercicios de revisión, por lo que previene el referido reglamento de 15 de Junio de 1864.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1875.—Oroviol.

—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES.

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 20 de Marzo anterior, dando cuenta á este Ministerio de haber dispuesto la baja en el regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, del Alférez del mismo D. Pedro Garcés Bellver por haber desaparecido de la plaza de Tarragona; S. M. el REY (Q. D. G.), al aprobar la disposición de V. E., ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea igualmente baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á las resultas de la sumaria que se le instruye, si se presente ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1875.—Jovellar.—Sr. Director general de Infantería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 22 de Mayo de 1875.—Jovellar.—Sr. Director general de Infantería.

Exmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de las dos comunicaciones de V. E., fecha 4 del actual, remitiendo con la una instancia promovida por el Teniente del batallón provincial de Ciudad-Real, núm. 30, D. José Fernández Domínguez, en solicitud de su licencia absoluta con uso de uniforme, y participando en la otra que el expresado oficial ha desaparecido de la plaza de Cuenca, con la circunstancia agravante de abandonar el almacén del cuerpo, de cuya custodia estaba encargado por elección de la Junta económica y aprobación de V. E. Enterado S. M., ha tenido á bien resolver que no procede otorgar al interesado el retiro que solicita, puesto que no ha esperado la resolución; disponiendo al propio tiempo que sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposición en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á las resultas de la sumaria que se le instruye, si se presente ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1875.—Jovellar.—Sr. Director general de Infantería.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión ordinaria del jueves 17 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Marqués de Montoliu.

Abierta á las once menos cuarto de la mañana, concurrendo los Sres. Pre-

sidente, Satorras, Torroja, Morera, Iglesias, Valls, Miret, Salesas, Gran, Roig, Borrás, Moreso, Córdoba, Romeu, Neto, Domingo, Folch, Caballé, Gassét (D. J.), Mollerat, Pedret, Castellarnau, Rovira, Gay y González, fué leída y aprobada el acta de la anterior. El Sr. Serrano escusa su falta de asistencia, y con este motivo, habiendo recordado el Sr. Presidente lo dispuesto en el art. 20 del reglamento por que esta Corporación se rige, se ha suscitado un ligero debate sobre si este se halla ó no en observancia, y después de haber juzgado en él los Sres. Morera, Miret, Valls, Gay y Torroja, se acuerda que rija interinamente, mientras una comisión compuesta de los señores que forman la mesa, del Sr. Morera y del Sr. Miret, se ocupan con toda urgencia en revisarlo y proponer las enmiendas ó modificaciones que acaso encontraren procedentes.

Se dá cuenta y la Corporación queda enterada del oficio suscrito por Don Francisco Pellicer y Domenech manifestando que acepta el cargo de Diputado provincial con que ha sido distinguido por el Gobierno de S. M., escusando, no obstante, su falta de asistencia motivada por ocupaciones particulares.

En vista de la dimisión que D. Cayetano Romeu presenta del cargo de Vocal de la Junta de obras del puerto por haber sido elegido para formar parte de ella en representación del comercio, se acuerda nombrar en su reemplazo á D. Juan Caballé y como suplente á D. Joaquín de Castellarnau.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, se acuerda que hasta tanto que las circunstancias mejoren se cubra por administración, como en años anteriores, el servicio de bagajes, con arreglo á las bases y prevenciones que sobre el particular viene rigiendo.

Para mejor proveer, se acuerda pasar á informe de la Sección de Fomento la comunicación elevada por el Ayun-

tamiento de Tortosa pidiendo se le abonen 13.303 pesetas 44 céntimos que desde 1.^o de Agosto de 1871 tiene anticipadas para la reparación del puente de barcas sobre el Ebro.

Es leída una comunicación elevada por dicha municipalidad suplicando se consigne en los presupuestos una partida como pensión á D. Felipe Pedrell, hijo de Tortosa, para ir á estudiar al extranjero las obras de los grandes Maestros y completar de este modo su educación artística musical. Apoyada esta súplica en sentidas frases por los Sres. Córdoba y Moreso, la Diputación acuerda aceptar la idea en principio, y que para llevarla á cabo se oiga previamente á la Sección de Fomento que propondrá la cantidad á que dicha subvención puede ascender, el tiempo de su duración, las bases en que ha de fundarse y si es oportuno ó no escitar á las demás Diputaciones del Principado á que adopten igual acuerdo toda vez que se trata de proteger un génio que al honrar á su provincia honra también á toda Cataluña.

Se da cuenta y la Diputación queda enterada del oficio que la dirige la Comisión liquidadora de la Junta de Carreteras incluyendo copia del acta relativa á la sesión que celebró el dia 18 de Mayo último en que aquella quedó constituida.

A propuesta del Sr. Castellarnau la Diputación acuerda se adquiera para colocar en la Sala de sesiones un retrato al óleo de S. M. el REY, encargando á la Sección de Fomento proponga los medios de cumplimentar esta resolución.

El Sr. Presidente espone que por la Comisión arqueológica se le ha escrito así como á otros Sres. Diputados para que este cuerpo provincial permita ó consienta la colocación en sus pórticos de varias lápidas y otros objetos que por falta de local no puede aquella esponer de una manera digna. Los Sres. Valls, Gassét, Morera y otros Diputados hacen igual manifestación, y la Asamblea acuerda oír el dictámen de la Sección de Fomento sobre la manera más conveniente de complacer á la mencionada Sociedad.

El Sr. Gonzalez, como individuo de la Comisión nombrada para emitir dictámen sobre las bases de un reglamento para establecer la Guardia rural, manifiesta en nombre de aquella que opina por el restablecimiento de la Guardia rural con arreglo á la ley de 31 de Enero de 1868 y reglamento de 20 de Febrero siguiente, tan luego como haya terminado la guerra civil; y después de haberse discutido este punto por varios Sres. Diputados, la Diputación unánime acuerda emitir su informe en los términos propuestos, haciendo constar muy particularmente que no conviene ni es oportuno restablecer dicho instituto en esta provincia mientras dure en ella la guerra civil.

A propuesta del Sr. Gonzalez, acuerda la Diputación: 1.^o solicitar del señor Gobernador se sirva facilitarla el expediente relativo á la venta por el Estado del huerto propiedad de la Casa de Beneficencia de Tortosa y los ante-

cedentes relativos á la excepción de aquella solicitada por este cuerpo provincial; 2.^o que los Directores de las Casas de Beneficencia remitan un estado de los acogidos en las mismas, clasificados por sexos, edades, albergados en los establecimientos y soterrados fuera de los mismos; y 3.^o otro estado de las defunciones ocurridas durante el último quinquenio en las mencionadas Casas con expresión del número medio de acogidos anualmente, clasificado por edades.

Los Sres. Castellarnau, Córdoba y Moreso hacen presente á los efectos del art. 41 de la ley que necesitan autorizarse de la provincia.

En este estado se acordó celebrar la sesión siguiente el sábado 19 á la hora de costumbre, y se levantó la de este dia á la una menos cuarto.

Tarragona 19 de Junio de 1875.—
El Secretario, Tomás Larráz.

Sesión ordinaria del sábado 19 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Marqués de Montolín.

Abierta á las diez y media de su mañana, concurriendo los Sres. Presidente, Satorras, Torroja, Morera, Iglesias, Valls, Miret, Salesas, Grau, Roig, Borrás, Córdoba, Romeu, Netto, Domingo, Folch, Caballé, Moretó, Gassét (D. J.), Mullerat, Pedret, Castellarnau, Rovira, Gay y González, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión nombrada para examinar el reglamento por que este Cuerpo provincial ha venido rigiéndose hasta el dia, la Diputación acuerda ratificarle tal como se halla redactado y declararle vigente en definitiva á los efectos prevenidos en el art. 45 de la ley provincial.

Se aprueba y ratifica la providencia tomada por la Comisión provincial, admitiendo la dimisión que D. José Masip ha presentado del cargo de auxiliar en la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, recomendándose á aquella que con la posible urgencia proponga su reemplazo con arreglo al art. 72 de la ley.

Se acuerda que pase á informe de la Sección de Fomento la proposición siguiente que suscrita por los señores Torroja, Moretó y Mullerat, se ha tomado en consideración. «Los Diputados que suscriben, proponen á la Exma. Diputación provincial se sirva acordar se eleve reverente exposición al Gobierno de S. M. suplicando ordene la terminación de la carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, mandando construir el trozo ó sección que falta en su origen de Alcover á Valls.»

Enterada la Diputación del proyecto de repartimiento de las 2.744.808 pesetas que por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ha sido señalado á esta provincia y corresponde pagar á los pueblos de la misma en el próximo año económico de 1875 á 76, remitido para su aprobación por el

Sr. Jefe económico, se acuerda pasarlo á la Sección de Hacienda para que emita el oportuno dictámen.

De conformidad con el emitido por la Comisión designada al efecto el dia 12, se acuerda contestar al Exmo. Señor Ministro de la Gobernación, que en esta provincia no hay felizmente necesidad de crear nuevas fuerzas irregulares para combatir á la facción cuando tantas tiene ya en campaña y tan levantado se encuentra el espíritu público contra los carlistas.

El Sr. Castellarnau somete á la Diputación un proyecto de exposición dirigida al Gobierno de S. M. para que se devuelva al partido judicial de Montblanch su autonomía é independencia como distrito electoral. El Sr. Torroja indica que debe consignarse en dicho documento la salvedad de que se formula para el caso en que continúe vigente la ley electoral de 1870 y la división hecha en Enero de 1871. La Asamblea provincial acuerda aprobar el referido proyecto con la adición del Sr. Torroja previamente admitida por el autor del primero.

Presentado el presupuesto adicional para el ejercicio corriente, se acuerda pasarlo á informe de la Sección de Hacienda que deberá presentar su dictámen para la sesión del lunes en la cual empezará á discutirse, pudiendo en el interin también examinarlo todos los Sres. Diputados que gusten.

A propuesta del Sr. Gonzalez, la Diputación acuerda que por los señores que forman la mesa se ordenen y colecciónen para ser encuadradas las actas de las sesiones que este Cuerpo provincial celebró en los años de 1867 y 68, las cuales parecen se encuentran en diferentes legajos sin la debida formalidad.

Es leída la siguiente proposición:

«Los Diputados infrascritos proponen á la Corporación acuerde se suplique á la Comisión provincial que con preferencia á todo otro servicio disponga el pago de lo que acreditan las nodrizas de la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa y remita además á aquel establecimiento los fondos necesarios para sus mas apremiantes atenciones.—Palacio de la Diputación á 18 de Junio de 1875.—Gonzalez.—Córdoba.—Moreso.»

El Sr. Gonzalez usó de la palabra en su apoyo esplánando las indicaciones que contiene y protestando que no obra impulsado por móviles de localidad sino inspirado por sentimientos de humanidad y comiseración.

El Sr. Morera, como vocal de la Comisión permanente y Vicepresidente de la que acaba de cesar, describe cuanto se ha hecho por remediar el triste estado en que se hallaba el establecimiento de que se trata á principios de 1875, estado que ha mejorado notablemente, habiéndose recurrido al medio de expedir libramientos por la absoluta carencia de fondos en caja.

Después de replicar el Sr. Gonzalez combatiendo este sistema de pago, el Sr. Torroja sincera al Ayuntamiento de Reus por los cargos que implicitamente se le dirigen en la proposición, pues

en su opinión ha de figurar con mayores descubiertos el pueblo que más pague.

El Sr. Gonzalez dice que Reus es la población de la provincia que más adeuda á la Diputación, que sigue en orden Tarragona y que Tortosa ocupa el tercer lugar.

El Sr. Gay espone que la cuestión se aparta de su terreno, pues en el momento sólo debe discutirse si se toma en consideración ó no la proposición que se debate y que apoya por encontrarla justa y razonable.

El Sr. Miret pide la lectura y observancia del art. 38 del Reglamento. Con arreglo al mismo y previa la oportuna pregunta se acuerda por unanimidad tomar en consideración la proposición del Sr. Gonzalez y que pase á dictámen de la sección de Beneficencia.

Es leída la siguiente, suscrita por los Sres. Valls, Pedret y Caballé. «Los Diputados que suscriben proponen á la Exma. Diputación provincial acuerde se traiga el expediente formado en méritos del recurso de alzada presentado por los Sres. Ribot y Cervera, por haber sido separados de cargos que habían ganado por oposición, y que nombrándose una comisión especial ó la provincial si se estima procedente proponga lo que crea justo.»

Apoyada por el Sr. Valls, pide el Sr. Iglesias que se haga extensiva á los demás empleados que puedan encontrarse en el mismo caso, cuya adición admiten los firmantes.

El Sr. Castellarnau opina que debe aplazarse toda discusión sobre el asunto hasta que se trate de los presupuestos en los cuales constan las plantillas de empleados. El Sr. Gassét se expresa en iguales términos, á lo cual se opone el Sr. Valls por que su proposición nada prejuza.

Hecha la pregunta correspondiente se tomó en consideración, acordándose que el dictámen lo emita la Comisión provincial.

Y no habiendo más asuntos sobre la mesa, se levantó la sesión á las doce y cuarto.

Tarragona 21 de Junio de 1875.—
El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 957.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Debiendo procederse á una tercera subasta bajo el tipo de cien pesetas para el arriendo de las letrinas de los edificios municipales de esta ciudad durante el próximo año económico, por no haberse presentado licitadores á las dos primeras; el Cuerpo municipal ha acordado señalar para dicho acto el dia 25 del actual de once á doce horas de su mañana y con sujetión al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Tarragona 17 de Junio de 1875.—
P. A., Leon Bofarull.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION de los deudores al Estado por plazos de ventas de fincas y redenciones de censos que vencen en el mes de la fecha y que se publica en este Boletin para que los interesados pasen á esta Administracion á verificar sus pagos si no quieren ser apremiados con arreglo á la ley.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	Plazos.	IMPORTE en Pesetas. Cents.
José Fabregat.	Miravet.	3.º 234	Rústica, Virgen del Rosario de Miravet.	2 Junio 1868 á 75.	4 á 11	242
El mismo.	Idem.	» 235	» Coladria de S. Juan de idem.	Idem idem.	4 á 11	242
Eusfrasio Ferré.	Gandesa.	» 236	» Monjas Claras de Tortosa.	13 idem 1874 y 75.	10 y 11	412 50
Joaquín Magarolas.	Tarragona.	4.º 3	Urbana, Monjas Dominicas de Tarragona.	30 idem 1875.	10	724 50
Juan Vidal Mailé.	Idem.	» 4	» Idem Enseñanza de idem.	4 idem idem.	10	443 87
Salvador Queralt.	Idem.	» 5	Censo, Canónigos de Tarragona.	5 idem idem.	10	33 34
Francisco Batlle.	Idem.	» 6	Urbana, Monjas Descalzas de idem.	6 idem idem.	10	547 25
José María Rodriguez.	Idem.	» 7	» Cabildo de Tarragona.	7 idem idem.	10	3.975 37
Antonio Berga.	Idem.	» 9	» Idem idem.	12 idem idem.	10	315
Rosalía Eloy.	Idem.	» 10	Censo, Curato de Tamarit.	13 idem 1872, 73 y 75.	7,8 y 10	150
Jaime Maseras Miró.	Idem.	» 11	Rústica, Presbíteros de Tarragona.	16 idem 1875.	10	443 75
El mismo.	Idem.	» 12	» Idem idem.	Idem idem.	10	326
El mismo.	Idem.	» 13	» Idem idem.	19 idem idem.	10	182 25
El mismo.	Idem.	» 14	» Idem idem.	16 idem idem.	10	375 12
Antonio Calafell.	Idem.	» 15	» Idem idem.	Idem idem.	10	50 »
Ignacio Magarolas.	Idem.	» 17	Clero de Corbera.	18 idem idem.	10	453 75
Domingo Magarolas.	Idem.	» 18	Presbíteros de S. Miguel del Plá.	19 idem idem.	10	580 12
Gabino de la Maza.	Idem.	» 19	Cabildo de Tarragona.	20 idem idem.	10	301 87
José Fabregat.	Miravet.	» 20	Virgen del Rosario de Miravet.	20 idem 1868 á 75.	3 á 10	52
Antonio Merolas.	Tarragona.	» 21	Presbíteros Catedral de Tarragona.	20 idem 1875.	10	308 75
Francisco Gisbert.	Riudoms.	» 22	San Miguel del Plá de idem.	Idem idem.	10	39 89
Ignacio Rabasa Martí.	Selva.	» 23	Monjas Enseñanza de idem.	Idem idem.	10	41 67
El mismo.	Idem.	» 24	Canónigos de idem.	Idem idem.	10	50 »
El mismo.	Idem.	» 25	Monjas Enseñanza de idem.	20 idem 1874 á 75.	9 y 10	66 38
Francisco Soler.	Tarragona.	» 26	Huerto, Cabildo de Tarragona.	21 idem 1875.	10	376 25
José Boleda.	Idem.	» 27	Rústica, Idem idem.	Idem idem.	10	513 75
Luis Joyer.	Idem.	» 28	» Idem idem.	25 idem idem.	10	437 50
Rafael Cañellas.	Idem.	» 29	Marmoseria den Frosa.	Idem idem.	10	288 75
El mismo.	Idem.	» 30	Idem idem.	Idem idem.	10	226 25
El mismo.	Idem.	» 31	Idem idem.	Idem idem.	10	353 75
El mismo.	Idem.	» 32	Cabildo de Tarragona.	2 idem idem.	9	325 »
Ramon Aguiló.	Porrera.	» 238	Urbana, Cofradía del Sacramento Poboleda.	4 idem idem.	9	82 50
José Antonio Ferrer.	Sarreal.	» 239	Censo, Presbíteros de Sarreal.	8 idem idem.	9	40 »
Miguel Sanz Queralt.	Alcanar.	» 240	Clero de Alcanar.	11 idem idem.	9	70 94
Matías Chavalera é Ibañez.	Idem.	» 241	Idem idem.	Idem idem.	9	48 75
Ramon Urarte.	Barcelona.	» 242	Monjas Beatas de Tarragona.	14 idem idem.	9	308 33
Francisco Sanjenís Borrás.	Riudecañas.	» 244	Padres Franciscos de Reus.	7 idem idem.	9	70 »
José Cortiella.	Vilavert.	» 245	Urbana, Rectoria de Vilavert.	22 idem idem.	9	31 25
José Garriga Olivé.	Sarreal.	» 246	Censo, Clero de Montbrió de la Marca	25 idem 1874 y 75.	8 y 9	69 76
El Ayuntamiento de Riudecañas	Riudecañas.	» 247	Parroquia de Riudecañas.	25 idem 1875.	8 y 9	500 »
El mismo.	Idem.	» 248	Idem idem.	Idem idem.	8 y 9	133 34
El mismo.	Idem.	» 249	Cabildo de Tarragona.	Idem idem.	8 y 9	266 68
José Civit Sala.	Solivella.	» 251	Rústica, Rectoria de Solivella.	Idem idem.	9	93 75
José Fábregas Poca.	Barberá.	» 252	» Idem de Barberá.	26 idem idem.	9	140 62
Juan Miró Abella.	Idem.	» 253	» Idem idem.	Idem idem.	9	125 »
Victoriano Fabregat.	Idem.	» 254	» Idem idem.	28 idem idem.	9	150 »
Sebastián Fortuny Sendrós.	Tarragona.	» 255	Cabildo de Tarragona.	29 idem idem.	9	263 75
José Riba.	Barberá.	» 256	» Rectoria de Barberá.	Idem idem.	9	106 25
Tomás Punsoda.	Tarragona.	» 277	Urbana, Cabildo de Tarragona.	7 idem idem.	10	375 12
Juan Grifoll Tost.	Alforja.	5.º 84	Censo, Rectoria de Valls.	1.º 1873 á 75.	6 y 8	100 2
José Simó Artell.	Idem.	» 85	Presbíteros de Alforja.	2 idem 1874 y 75.	7 y 8	66 68
Manuel Clavé.	Ulldemolins.	» 86	Comunidad Presbíteros Ulldemolins	9 idem 1875.	8	41 66
Manuel Vidal Soler.	Pobla de Montornés.	» 87	Párroco de Catllar.	12 idem idem.	8	33 52
Miguel Borrás Martorell.	Borjas.	» 88	Presbíteros de Valls.	17 idem idem.	8	34 98
Juan René.	Aiguamurcia.	» 89	» Monasterio de Santas Creus.	16 idem idem.	8	38 2
José Llovet.	Vallfogona.	» 190	Huerto, Curato de Vallfogona.	22 idem idem.	7	8 87
Buenaventura Martí Pamies.	Guardia dels Prats.	» 192	Rústica, Idem de Ceballá del Condado.	26 idem idem.	7	17 75
Antonio Pomés y Mari.	Vimbodi.	» 193	» Idem de Coll del Franch.	30 idem idem.	7	75 13
Pablo Parés y Clerque.	Reus.	» 191	Censo, Presbíteros de Reus.	23 idem idem.	7	389 17
Ramon Batalla Plana.	Bràfim.	6.º 20	Rústica, Rectoria de Puigtiñós.	17 idem idem.	6	14 12
El mismo.	Idem.	» 21	» Idem idem.	Idem idem.	6	50
José Miguel Prats.	Rocafort.	» 23	Censo, Clero de Rocafort.	11 1873 á 75.	4 al 6	18 75
El mismo.	Idem.	» 24	» Idem idem.	Idem idem.	4 al 6	49 50
El mismo.	Idem.	» 25	» Idem idem.	11 idem 1875.	6	30 »
El mismo.	Idem.	» 26	» Idem idem.	24 idem 1873 á 75.	4 al 6	67 86
Ramon Figueras.	Poblas.	» 30	Huerto, Monasterio de Santas Creus.	Idem idem.	4 al 6	78 75
José Figueras.	Aiguamurcia.	» 31	» Rectoria de idem.	21 idem 1874 y 75.	5 y 6	76 24
Antonio Guimerá Rossell.	Vendrell.	» 32	Rústica, Monasterio de idem.	22 idem 1875.	6	13 75
Ramon Tudo Ferré.	Aiguamurcia.	» 33	Huerto, Idem idem.	40 idem idem.	5	217 50
Maria Gujamet Bartolomé.	Bellmunt.	7.º 177	Censo, Rectoria de Gratalllops.	27 idem idem.	5	305 »
Salvador Salvador Munté.	Riudoms.	» 179	Rústica, Cabildo de Tarragona.	7 idem idem.	4	37 50
Francisco Balañá Ferré.	Reus.	8.º 88	Censo, Presbíteros de Reus.	Comunidad Presbíteros de idem.	4	85 79
Magín Penas.	Idem.	» 89	» Presbíteros de idem.	Idem idem.	4	62 50
Teresa Roca.	Idem.	» 90	» Idem idem.	Idem idem.	4	133 34
Pablo Juncosa.	Idem.	» 91	» Idem idem.	Idem idem.	4	103 6
Lorenzo Maleras Balañá.	Idem.	» 92	» Idem idem.	Idem idem.	4	33 34
Manuel Juncosa Ferré.	Idem.	» 93	» Idem idem.	Idem idem.	4	»

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO y folio de la cuenta.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	Plazos.	IMPORTE en Pesetas. Cénts.
Manuel Juncosa Ferré.	Réus.	8. ^o 94	Censo, Presbíteros de Réus.	7 Junio 1875.	4	50
Buenaventura Gané y Roca.	Idem.	» 95	Idem idem.	Idem idem.	4	33
José Canals Llangostera.	Idem.	» 96	Ermita del Rosario de Réus.	Idem de 1873 y 1875.	2 al 4	300
Joaquin Monné Salvadó.	Castellvell.	» 97	Organo Iglesia parroquial Alforja.	13 idem de 1875.	4	33
José Borrás Jaime.	Montbrió.	» 99	Rectoría de Montbrió.	13 idem idem.	4	30
José Juncosa Ferré.	Cornudella.	» 100	Rústica, Término de Cornudella.	14 idem idem.	4	84
Antonio Baró y Roig.	Tarragona.	» 101	Rectoría de Barberá.	14 idem idem.	4	65
Sebastian Sancho Salvadó.	Riudoms.	» 103	Urbana, Presbíteros de Riudoms.	17 idem idem.	4	100
Salvador Fontran Segura.	Barcelona.	» 105	Censo, Presbíteros de Bràfim.	22 idem de 1874 y 1875.	3 y 4	355
Pedro Solé y Gil.	Tarragona.	10. ^o 11	» Monjas Descalzas de Tarragona.	14 idem 1875.	3	66
Mateo Borrell.	Vallfogona.	1. ^o 124	Rústica, Encomienda S. Juan de Jerusalén.	7 idem 1873 á 1875.	10,14 y 16	210
José Grau Borrás.	Moreira.	3. ^o 102	Rústica, Comunes de la Moreira.	11 idem 1875.	4	350
Juan Bautista Solé.	Corbera.	» 103	Urbana, Propiedades de Corbera.	12 idem de 1873 y 1875.	2 al 4	76
Antonio Baró Roig.	Tarragona.	» 104	Solar, Real patrimonio S. Carlos Rápita.	19 idem 1875.	4	21
El mismo.	Idem.	» 105	» Idem idem.	19 idem idem.	4	22
El mismo.	Idem.	» 106	» Idem idem.	19 idem idem.	4	22
El mismo.	Idem.	» 108	» Idem idem.	27 idem idem.	4	60
El mismo.	Idem.	» 109	» Idem idem.	27 idem idem.	4	13
Marcos Gonzalez.	Barcelona.	» 110	Rústica, Propios de Miravet.	27 idem 1873 á 1875.	2 al 4	80
El mismo.	Idem.	» 111	» Idem idem.	27 idem idem.	2 al 4	45
El mismo.	Idem.	» 112	» Idem idem.	27 idem idem.	2 al 4	24
Celedonio Gabriel Pelfort.	Idem.	5. ^o 206	» Estado.—Plenaleta.	12 idem 1875.	2	200
José Sumpsi Albert.	Idem.	» 208	Solar, Ramo de Guerra de Tortosa.	11 idem idem.	2	43
Joaquin Magarolas.	Tarragona.	» 209	» Idem idem.	12 idem idem.	2	25
El mismo.	Idem.	» 210	» Idem idem.	12 idem idem.	2	35
El mismo.	Idem.	» 211	» Idem idem.	12 idem idem.	2	35
El mismo.	Idem.	» 212	» Idem idem.	12 idem idem.	2	20
El mismo.	Idem.	» 213	» Idem idem.	12 idem idem.	2	65
El mismo.	Idem.	» 214	» Idem idem.	12 idem idem.	2	70
Mariano Gonzalez.	Tortosa.	» 219	» Idem idem.	30 idem idem.	2	130
El mismo.	Idem.	» 220	» Idem idem.	30 idem idem.	2	140
El mismo.	Idem.	» 223	» Idem idem.	30 idem idem.	2	20
José Grau Borrás.	Moreira.	» 33	Monte, Bienes comunes de la Moreira.	11 idem idem.	4	1.323
Juan Bautista Solé.	Corbera.	» 34	Urbana, Propios de Corbera.	12 idem 1873 á 1875.	2 al 4	48
Marcos Gonzalez.	Barcelona.	» 35	Rústica, Idem de Miravet.	27 idem idem.	2 al 4	189
El mismo.	Idem.	» 36	» Idem idem.	27 idem idem.	2 al 4	60
El mismo.	Idem.	» 37	» Idem idem.	27 idem idem.	2 al 4	96
Rosa Benages Mestre.	Montbrió.	2. ^o 3	Censo, Hospital civil de Tarragona.	11 idem 1875.	6	83
Gregorio Torrents.	Selva.	» 4	» Idem de la Selva.	10 idem 1874 á 1875.	2 y 39	83
Cárols Monfat.	Montblanch.	10. ^o 69	Rústica, Clero de Montblanch.	10 idem 1875.	2	285
Joaquin Codina.	Barcelona.	» 70	Solar, Espluga de Francolí.	12 idem idem.	2	307
Francisco Martí.	Llorach.	» 71	Urbana, Clero de Sarreal.	20 idem idem.	2	50

Tarragona 10 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Angel Guerra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 959.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Vicente Rius y Sots, vecino de Tarrasa, natural de Monistrol, que se hallaba preso en estas cárceles el dia veinte y nueve de Mayo del año ultimo, para que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado y Escrivánia del que reffrenda á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye sobre homicidio de Pedro Millart; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S.—Ignacio Gallisá, Escrivano.

Núm. 960.

Don José Cervera y Aparicio, Teniente de la tercera compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Soria número nueve, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sans, en esta provincia, hallándose en operaciones, el sargento pri-

mero de la quinta compañía de dicho Batallon y Regimiento, Lesmes Muñoz Carrero, natural de Boaja, provincia de Valladolid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion llevándose armamento, documentacion y fondos de su compañía,

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento primero, señalándole el cuartel de la ex-Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—José Cervera.

Núm. 961.

Don Pedro Alvarez y Mallada, Teniente del primer Batallon del Regimiento Infantería de Ceuta.

Habiéndose ausentado yendo de columna desde la villa de Falsét á Riudecols, Gabrial Martin Castro, soldado de la sexta compañía de este Batallon, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion

con hurto y haberse llevado el armamento, correaje y municiones, la noche del seis al siete de Marzo ultimo, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Gabrial Martin Castro, señalándole la guardia de prevencion del batallon en Valls, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de diez dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y publique este edicto para que venga á noticia de todos.

Valls quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvarez.—Por su mandato.—El Escrivano de la causa, Ricardo Muñoz.

Núm. 962.

Don José María de Ortega, Juez de primera instancia en comision del partido de San Feliu de Llobregat.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Arissó y Moner (a) Arnat, natural y vecino de la villa

de Martorell, viudo, de oficio pastor, de edad cincuenta y siete años, hijo de Pedro y de Catalina, que se ha ausentado de su domicilio, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta villa al efecto de serle notificada la ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido por lesiones inferidas á Pablo Balaguer y Colom y cumplir las penas impuestas en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en San Feliu de Llobregat á quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—José María de Ortega.—Por mandado de S. S. Serafin de Bodallés, Escrivano.

AVISO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los certificados que deben expedir los Ayuntamientos á los mozos libres del servicio militar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NELLO.